



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29133

16/02/2018

75638

AUTOR/A: MENA ARCA, Joan Miquel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa lo siguiente:

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) recoge que, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación las evaluaciones finales de Educación Primaria (EP) y de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) serán consideradas muestrales y tendrán finalidad diagnóstica. Las pruebas de 3º de EP, de gran valor para que el equipo docente tome decisiones sobre su alumnado, no sufren cambios y siguen con carácter censal y con informe individualizado. Así pues, cabe señalar que lo que queda derogado de manera temporal hasta la finalización del periodo transitorio es la naturaleza certificatoria de estas pruebas. Por tanto, en ningún caso este Gobierno puede confirmar que estas pruebas estén suspendidas.

Hay que poner de manifiesto que el Gobierno considera que estas pruebas no están diseñadas ni concebidas para establecer competencia entre centros, sino para satisfacer el derecho de la ciudadanía a que su sistema educativo pueda ser convenientemente evaluado en aras de su mejora en su triple vertiente de equidad, igualdad y calidad. Así, la deseable y necesaria cooperación de los centros debe ser un trabajo conjunto entre la Administración competente y aquéllos (y, en cierta medida, a partir de una decisión que los centros tomen dentro de su autonomía como tales). En este sentido, la realización de pruebas externas es un instrumento de medición más para la obtención de datos y toma de decisiones a todos los niveles, fiable, riguroso y consolidado a nivel nacional e internacional.

La complejidad del sistema educativo español, la rica variedad de voces y de perspectivas en un tema de vital importancia para nuestra sociedad como es la educación, hace que sea previsible una equivalente variedad de opiniones sobre los procedimientos evaluativos, todos ellos dignos de análisis y atención, aunque no sean generalizadas, ya que todas pueden aportar algo al interés común de la cuestión educativa.



En todo caso, cabe afirmar que por “obligación” se debe entender la de las Administraciones competentes de evaluar el sistema educativo, obligación necesaria y vigente, de la que ningún sistema educativo que quiera conocerse y mejorarse puede prescindir.

Igualmente, hay que destacar que el carácter competencial de todas las pruebas -en todas las competencias y niveles- está muy lejos de estar separadas del espíritu crítico de nuestro alumnado, ni de proponer, como también se afirma en la introducción a las preguntas, pruebas basadas en la memorización, ni en su marco teórico, ni en su diseño, ni en su misma aplicación y posterior codificación.

Madrid, 29 de mayo de 2018